

# Conferencia General

**GC(51)/RES/12**

Fecha: Septiembre de 2007

**Distribución general**

Español:

Original: Inglés

## Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 16 del orden del día  
(GC(51)/22)

### Seguridad física nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear

### Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico

**Resolución aprobada el 21 de septiembre de 2007 en la novena sesión plenaria**

#### La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- b) Considerando, en vista del número cada vez mayor de trágicos atentados terroristas perpetrados en todo el mundo, la necesidad de seguir prestando atención especial a las posibles consecuencias de los actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y en las instalaciones conexas, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física y otras medidas contra el tráfico ilícito y de los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos, incluido el uso de materiales radiactivos en dispositivos de dispersión radiactiva,
- c) Tomando nota del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009 aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2005,
- d) Reconociendo que la metodología de evaluación de riesgos basada en las amenazas resulta pertinente para los materiales nucleares y otros materiales radiactivos y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no deben obstaculizar la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas,

- e) Consciente de las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con las obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado, y observando la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,
- f) Tomando nota del llamamiento que se hace en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a todos los Estados a fin de que cooperen mediante acuerdos y convenciones bilaterales y multilaterales para prevenir y reprimir los ataques terroristas,
- g) Tomando nota asimismo de que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa e impedir el acceso de agentes no estatales a esas armas y a materiales conexos, en particular la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituyen contribuciones valiosas a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, y tomando nota de las iniciativas pertinentes,
- h) Tomando conocimiento de la aprobación de la resolución 1673 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que prorroga el mandato del Comité 1540 en el fomento del pleno cumplimiento de la resolución, y proponiéndose seguir trabajando activamente en los planos nacional e internacional para alcanzar este importante objetivo,
- i) Observando en este contexto las diversas contribuciones del G-8 desde la aprobación de la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa, en la Cumbre de Kananaskis en junio de 2002, incluida la Declaración de Heiligendamm sobre la lucha contra el terrorismo, de 8 de junio de 2007 y el informe sobre el apoyo del G-8 a las actividades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, y observando asimismo la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa aprobada en diciembre de 2003, y otras contribuciones nacionales e internacionales, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear,
- j) Recordando que algunas conferencias internacionales han expresado su reconocimiento por la asistencia y el apoyo internacionales prestados a los programas nacionales destinados a colocar en lugar seguro y controlar los materiales nucleares y otros materiales radiactivos mantenidos en condiciones inseguras, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales,
- k) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa de la protección física de los materiales nucleares,
- l) Observando la función que desempeña el Organismo para facilitar la elaboración de documentos pertinentes sobre seguridad nuclear en los que se establecen nociones fundamentales, recomendaciones, principios y directrices a fin de ayudar a los Estados a aplicar los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y no vinculantes,
- m) Recordando, en ese contexto, la importante función que han desempeñado las recomendaciones contenidas en el documento “La protección física de los materiales y las instalaciones nucleares” (INFCIRC/225) al establecer orientaciones aceptadas internacionalmente para la protección física efectiva, y tomando nota de que dicho documento, que se revisó por última vez en 1999, debe ser revisado de nuevo para tomar en consideración las actuales amenazas de terrorismo nuclear y radiológico,

- n) Tomando nota de la resolución 60/78, de 8 de diciembre de 2005, de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que, entre otras cosas, se exhorta a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear el 7 de julio de 2007,
- o) Recordando que otros acuerdos internacionales, negociados bajo los auspicios del Organismo, se refieren a un enfoque integrado de la seguridad física nuclear y la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos contra la amenaza del terrorismo nuclear y radiológico, basado en la prevención, acuerdos que incluyen la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos,
- p) Reafirmando la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas como valioso instrumento para mejorar la seguridad tecnológica y física de esas fuentes, pero reconociendo al mismo tiempo que el Código no es un instrumento jurídicamente vinculante,
- q) Tomando nota de la contribución fundamental del sistema de salvaguardias del Organismo, así como de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, a la prevención del tráfico ilícito, y a la disuasión y detección de la desviación de materiales nucleares,
- r) Reconociendo la labor realizada por el OIEA en cooperación con los Estados Miembros para asegurar la eficacia y fiabilidad del equipo utilizado para detectar movimientos de materiales nucleares y radiológicos y la necesidad de proseguir sus trabajos en este sentido, y
- s) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, en particular la que podría revestir interés para los terroristas,
1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la seguridad física nuclear en 2007 presentado por el Director General en el documento GC(51)/15 relativo a las medidas destinadas a mejorar la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, elaborado en respuesta a la resolución GC(50)/RES/11, elogia al Director General y la Secretaría por la aplicación del plan de actividades para 2002-2005 y el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, y espera con interés que sigan trabajando para mejorar la seguridad física nuclear y radiológica e impedir el terrorismo nuclear y radiológico;
  2. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos;
  3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que presten apoyo político, financiero y técnico, incluidas las contribuciones en especie, a fin de aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y de prevenir el terrorismo nuclear y radiológico, así como a que proporcionen al Fondo de Seguridad Física Nuclear el apoyo político y, con carácter voluntario, el apoyo financiero que necesita, y acoge con beneplácito las contribuciones que el Fondo de Seguridad Física Nuclear ya ha recibido;

4. Celebra la aprobación por consenso, en la conferencia celebrada en julio de 2005 en Viena, de una importante enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) que refuerza considerablemente la Convención, amplía su alcance para abarcar la protección física de las instalaciones nucleares y el transporte, almacenamiento y uso de materiales nucleares en el plano interno, fortaleciendo así la seguridad física nuclear a escala mundial; exhorta a los Estados Partes en la Convención a que aceleren la ratificación de la enmienda y adopten las medidas necesarias para su pronta entrada en vigor, y les alienta a actuar de conformidad con el objeto y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor, y exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y a la enmienda lo antes posible;
5. Pide a la Secretaría que facilite la revisión del documento INFCIRC/225 por los Estados Miembros;
6. Expresa su profunda satisfacción por la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, como decimotercer instrumento jurídico multilateral relativo al terrorismo, recuerda las funciones asignadas al Organismo por el Convenio, y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio lo antes posible;
7. Acoge con beneplácito la aprobación unánime, en septiembre de 2006, de la resolución de la Asamblea General sobre la estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo en la que se alienta al OIEA a ayudar a los Estados a crear capacidad para prevenir el acceso de terroristas a materiales nucleares, garantizar la seguridad física en las instalaciones conexas y responder con eficacia en caso de un atentado en que se utilicen esos materiales;
8. Alienta a la Secretaría a que siga desempeñando, en consulta con los Estados Miembros, un papel constructivo en las iniciativas internacionales relacionadas con la seguridad física nuclear, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, entre otras, en el marco de su programa de seguridad física nuclear;
9. Exhorta a todos los Estados a que no presten ningún tipo de apoyo a agentes no estatales que cometan o traten de cometer actos de terrorismo nuclear o radiológico, y a que adopten todas las medidas necesarias que exige la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para, entre otras cosas, impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos; invita a la Secretaría a que preste la asistencia correspondiente a los Estados Miembros que lo soliciten, según se prevé en las responsabilidades estatutarias del Organismo, para que cumplan su compromiso emanado de la resolución, así como al Comité 1540;
10. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, el intercambio de material nuclear con fines pacíficos y la promoción del uso pacífico de la energía nuclear;
11. Acoge con beneplácito las actividades de protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como de prevención y detección de las actividades ilícitas en que intervengan materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y dé respuesta a esas actividades, realizadas por el Organismo para aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico;

12. Acoge con beneplácito también las actividades realizadas para facilitar el intercambio de información con los Estados Miembros, incluido el continuo mantenimiento del programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, invita a todos los Estados Miembros a participar, a título voluntario, en el programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, e invita además a todos los Estados a examinar el peligro potencial del tráfico ilícito a través de sus fronteras y dentro de sus territorios;
13. Celebra la labor del Organismo en la esfera de los estudios forenses nucleares y el establecimiento de un proyecto coordinado de investigación sobre la mejora de las medidas técnicas de detección y respuesta en caso de tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y apremia a los Estados Miembros a prestar constante apoyo a las actividades del Organismo en cuanto a la detección y determinación del origen de materiales nucleares o radiactivos objeto de tráfico ilícito;
14. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Organismo para ayudar a los países que, con carácter voluntario, han optado por la conversión de los reactores de investigación para que utilicen UPE en lugar de UME;
15. Toma nota con reconocimiento del trabajo que realiza el Grupo Asesor sobre seguridad física nuclear para la prestación de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros sobre las orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica y para el examen de los documentos y los servicios conexos;
16. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas y que informe a la Junta de Gobernadores, cuando proceda, sobre el estado de aplicación de las nuevas medidas de confidencialidad;
17. Invita al Director General a seguir ejecutando las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear y radiológica y a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, en consulta y coordinación con los Estados Miembros, de conformidad con el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009;
18. Acoge con satisfacción la iniciativa del Organismo de prestar asistencia a los Estados, cuando corresponda, en la planificación de sus actividades de seguridad física nuclear futuras, en particular mediante los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), y alienta al Organismo a elaborar un informe anual en que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se determinen los objetivos y prioridades para el año venidero; y
19. Pide al Director General que presente este informe a la Conferencia General en su quincuagésima segunda reunión ordinaria (2008) sobre las actividades realizadas por el Organismo con respecto a estas cuestiones.